

~~42~~ Congreso

Nº 60.77



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Nov. 6 - Dic. 17 -

1863 -

Congreso 1863

D. no. 21
N.º 6077

1863

Dicbre. Hacienda y Guerra

- 17 -

D. no. 21
De 17 dicbre.

exp. Autoriza al Poder Ejecutivo para que nombre una Comisión de tres personas inteligentes, que reforme la parte penal de las ordenanzas del Ejército.

J. Est.

1

Proyecto n.º 2.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Congreso,

En atención á que la Ordenanza Militar Española adoptada para el Ejército de la República se halla en su parte penal en oposición con la Carta Fundamental, y con otras leyes secundarias; y considerando que es de absoluta necesidad modificarla, adaptándola á las peculiares circunstancias del país.

Decretan.

Art.º único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que nombre una Comisión de tres personas inteligentes; la cual deba encargarse de la reforma ^{de la parte penal} de las Ordenanzas que actualmente rigen el Ejército de la República, conforme lo demanden las circunstancias de éste.

§ 1.º La remuneración del trabajo de la Comisión, será acordada previa y equitativamente por el Gobierno.

§ 2.º Concluido que sea el Proyecto

de reforma, será Presentado al Congreso,
en su reunion ordinaria para su examen
y aprobacion.

Dado J^{te}

El Cámara de Senadores

Intimamente Convenidos la Co-
mision que os informa de las ra-
zones en que se funda el S.
Poder Ejecutivo para pedir se re-
forme en la parte penal la
Ordenanza Militar vigente en la
Republica, está de acuerdo con
el pensamiento de poner dha.
Ordenanza en armonia con los
principios consignados en la
Carta Fundamental; muy par-
ticularmente si se considera
que las penas que establece

la misma Ordenanza fueron acordadas en el Siglo 17, bajo un régimen absoluto, para regiones muy distintas de la que habitamos: para ejércitos de línea o en campaña, y para hombres sin deberes, quiza, y sin derechos —

Así, pues, la Comisión considera que es ya tiempo de efectuar la reforma que promueve el Supremo Poder Ejecutivo, una vez que hasta aquí no se ha verificado; y por lo mismo es de sentir que sería muy conveniente, acoger el Proyecto de Dto. que antecede, y darle el carácter de ley para que lo

mas presto posible surta
sus benificas miras —

Que a el juicio
de la Comision en el pre-
sente negocio; pero el
vuestro se decidira por lo
mas acertado.

Sala de Comisiones
San Luis Nov. 6 de 1863

H. Cámara
D. M. Montalvo Pte.

M. J. Zamora

M. Gutierrez

M. Peralta

Señalado. San Luis Nov. 6 de 1863.

Se dio la lectura y se puso en

discusion.

Calvo Hernandez

Se

Cretaria del Senado. S. Jori Nov. 9 de 1863.

3

Se dio 2.^a lectura y se puso en 2.^a discusion.

Calvo *Manzanera*

Senia. del Senado. S. Jori Nov. 10 de 1863.

Despues 3.^a lectura, se puso en 3.^a discusion,
se aprobó el dictamen y proyecto de Dto. en jeral,
en seguida se aprobó el ant. unico con la adicion
de "en la parte general," habiendose aprobado by don
Garcia y comprendido

Calvo *Manzanera*

Senia. de la Camara de Representantes
San Jori Nov. 11 de 1863.

Leido el anterior decreto, se
mandó pasar ala comision correspon-
diente.

Manzanera
Vais.

4

H. Cámara de Representantes

La Comisión de Constitución a cu-
yo conceim^{to} se pasó el proyecto
de ley que la H. Cámara de Sena-
dors capidó en 10 de Nov.^b del
año cor.^{te}, lo ha examinado con
la debida atención, y no encuentra
objeción alguna que hacer. —

En dicha ley, se autoriza
al Poder Ejec.^{to} p.^a que nome-
bre una comisión de personas
inteligentes, la cual deba encar-
garse de reformar, en la parte
penal, las Ordenanzas actual-
mente vigentes en el Ejé.^{to} de
la Repú.^b; para que la remun-
eración de tal trabajo sea auor-
dada por el mismo Poder
Ejec.^{to}; y por último, se dispo-

...inteligentes, la cual de

ne, que una vez concluido el pro-
yecto de reforma, se presente
al Congreso en su próxima
sesion ordinaria, p.^a que si
lo tiene a bien, le dé su a-
probacion.

En tal concepto, la
Comision, como ha dicho antes, no
halla inconveniente alguno para
que al Proyecto de D.^o en re-
ferencia, le dé su apro-
bacion, puesto que en él solo se tra-
ta de conformar cuanto sea po-
sible, las Ordenanzas Militares que
hoy rigen, con nuestra Carta fun-
damental.

Este es el sentir de los
infraescritos, mas la H. Cámara
resolverá lo mejor.

Sala de la Comision San

50
Jose D. de 1863.

H. C. de R. B.

Com. P. G. L. G.

Manuel A. Bonilla

José Tinto

Señalada la Cámara de Representantes
San José, 14 de 1863.

Para la primera lectura en
primera la 1ª discusión y se señalo pa-
ra la 2ª la Sesión siguiente.

Seña-
do

Señalada la Cámara de Representantes San
José, 15 de 1863.

Suplico su 2ª discusión y se seña-
lo para la 3ª la Sesión del día de
mañana.

Lamora

Señalada

...necesarias, la cual de

Cent.^{al} de la Com.^a de Regentes San
Joa.ⁿ Baez. 16 de 1863-

Se discutio por 3^{as} vez el proye-
cto y se aprobo en general, y en
particulares sus arts.

Lamora

El Senado y Cámara de Representantes
de la República de Costa Rica, Reunidos
en Congreso

En atención á que la Ordenan-
za Militar Española adoptada para
el Ejército de la República, se halla
en su parte penal en oposición
con la Carta fundamental y
con otras leyes secundarias; y
considerando que es de absoluta
necesidad modificarla, adaptán-
dola á las peculiares circunstan-
cias del País,

Decretan:

Art.º Único Se autoriza al Poder
Ejecutivo para que nombre
una Comisión de tres perso-
nas inteligentes, la cual de

ba encargarse de la reforma,
en la parte penal, de las
Ordenanzas que actualmente
rigen el Ejército de la Repu-
blica, conforme lo demandan
las circunstancias de este

§.º 1.º - La Remuneracion
del trabajo de la Comisión,
será acordada, previa y equi-
tativamente por el Gobierno

§.º 2.º Concluido que
sea el proyecto de reforma,
será presentado al Congreso
en su reunion ordinaria,
p.º en examen y aproba-
cion -

A la Cámara de Re-
presentantes - Dado en el
Sal. Dado en el Salon,
de Sesion. Palacio Nacio-

7
mal San José Nov.º diez de mil
ochocientos sesenta y tres —

J. M. Montenegro Pte.

J. M. Montenegro
Pte.

J. M. Montenegro
Pte.

Al Poder Ejecutivo —

Sala de la Cámara de Representantes.
Palacio Nacional, San José Diciembre
dieciséis de mil ochocientos sesenta y tres.

7
Francisco M. Guevara
Pte.

J. M. Montenegro
Pte.

J. M. Montenegro
Pte.

Palacio Nacional. San José Diciembre diecisiete de
mil ochocientos sesenta y tres.

Ejecútese.

Juan Ferrer

El Secreta-

rio de Estado en el Des-
pacho de Hacienda y Gracia

Exo. Sr. Secretario

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa Rica, reunidos en Congreso.

En atención a que la Ordenanza Militar Española adoptada para el Ejército de la República se halla en su parte penal en oposición con la carta fundamental y con otras leyes secundarias; y considerando que es de absoluta necesidad modificarla adaptándola a las peculiares circunstancias del País,

Decretan:

Art.º Único— Se autoriza al Poder Ejecutivo para que nombre una Comisión de tres personas inteligentes, la cual deba encargarse de la reforma, en la parte penal, de las Ordenanzas que actualmente rigen el Ejército de la República, conforme lo demandan las circunstancias de este.

§.º 1.º— La remuneración del trabajo de la Comisión será acordada

das, previa y equitativamente por
el Gobierno.

8.º 2.º Concluido que sea el
proyecto de reforma será presenta-
do al Congreso en su reunion ordi-
naria para su examen y aproba-
cion -

Ala Cámara de Repre-
sentantes

Dado en el Salon
de Sesiones. Palacio Nacional
San José. Noviembre diez de mil
ochocientos sesenta y tres.

J. M. Montenegro Dte.

J. B. Salas
Sec.

A. Riquelme
Sec.

Al Poder Ejecutivo.

Sala de la Cámara de Representantes.
Palacio Nacional, San José. Diciembre di-
ceis de mil ochocientos sesenta y tres.

J. M. G. G. G.
Sec.

J. B. Salas
Sec.

A. Riquelme
Sec.

Pa

lacio Nacional. San José Diciembre diez y siete de mil ochocientos sesenta y tres.

Ejecútese.

Juan Ferrer

El Sr. de Estado en el Despacho de Hacienda y Fina.

Fra. Cereceda

des.
di
tres.

El Senado y Cámara de Representantes
de la República de Costa Rica, reunidos en
Congreso

En atención de que la Ordenanza Militar Española adoptada para el Ejército de la República, se halla en su parte penal en oposición con las Cartas fundamentales y con otras leyes secundarias; y considerando que es de absoluta necesidad modificarla, adaptándola a las peculiares circunstancias del País,

Decretan:

Art.º Único.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que nombre una Comisión de tres personas inteligentes, la cual deba encargarse de la reforma, en la parte penal, de las Ordenanzas que actualmente rigen el Ejército de la República, conforme lo demandan las circunstancias de este.

S.º 1.º.- La

remuneracion del trabajo de la Comi-
sion, será acordada, previa y equitati-
vamente por el Gobierno.

§.º 2.º - Concluido que sea
el proyecto de reforma será pre-
sentado al Congreso en su reu-
nion ordinaria para su examen
y aprobacion -

A la Cámara de
Representantes

Dado en el Salon
de Sesiones. Palacio Nacional
San José. Noviembre diez de mil
ochocientos sesenta y tres

J. M. Cantuero Pte.

J. B. V. V. V. V. V.
Pte.

R. P. V. V. V. V. V.
Pte.

Al Poder Ejecutivo.

Sala de la Cámara de Representantes. Pa-
lacio Nacional, San José. Diciembre dieci-
seis de mil ochocientos sesenta y tres.

J. M. V. V. V. V. V.
Pte.

J. M. V. V. V. V. V.
Pte.

J. M. V. V. V. V. V.
Pte.

Ja

lacio Nacional. San José Diciembre diez
y siete de mil ochocientos sesenta y tres.

Ejecútese.

Francisco Ferrer

El Sr. de Estado en el
Despacho de Hacienda y Erro.

Pro. Presidencial